

Modificación del Art. 5º del Reglamento N° 1306, sobre preparación y exportación de cacao.— G. O. N° 5303, del 29 de Abril de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 266.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el Reglamento N° 1306 para la preparación y exportación de cacao, de fecha 13 de junio de 1935;

**DECRETO:**

UNICO:— El artículo 5º del Reglamento N° 1306 para la preparación y exportación de cacao, de fecha 13 de junio de 1935, queda modificado para regir del modo siguiente:

“Art. 5º— El cacao envasado para la exportación, además de las condiciones anotadas más arriba, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a)— Estar envasado en sacos nuevos;
- b)— Tener un peso uniforme de setenta kilos netos cada saco;
- c)— Estar marcado del modo siguiente: “República Dominicana. Cacao”.

No obstante, en los casos que así lo solicite el comprador extranjero, la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo podrá autorizar el envase en sacos de peso distinto al indicado. Y además, llevará la marca de comercio adoptada por cada firma exportadora, la cual se hará conocer previamente a dicha Secretaría de Estado, así como cualquiera otra indicación que fuere requerida por las leyes del país a que debe ser exportado el producto”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

**JACINTO B. PEYNADO.**